



RESOLUCIÓN CS N° 219 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 de agosto de 2021

Expediente N° 23.051/21.-

Visto las presentes actuaciones relacionadas con el estipendio de las Becas de Formación,
y

CONSIDERANDO:

Que dicho estipendio se vino aplicando en forma proporcional en horas al valor equivalente determinado para los alumnos becarios del Consejo de Investigación, Becas de Investigación para Estudiantes Avanzados (BIEA).

Que, asimismo es importante que el estipendio tenga un mecanismo propio de actualización y no dependa de una actividad o dependencia que aplica un mecanismo para las Becas de Investigación para Estudiantes Avanzados (BIEA) cuyas características y objeto difieren de la Beca de Formación, siendo el objeto de esta última que el estudiante pueda desarrollar experiencias supervisadas y relacionadas con su formación académica.

Que se entiende pertinente que la actualización del monto vigente debe realizarse según la variación que experimente el presupuesto de esta Universidad (en Planilla A o 1), en dos tramos uno en el mes de enero y otro en el mes de julio de cada año.

Que la Secretaria Administrativa ha emitido providencia al respecto obrante a fojas 9 y 10.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 039/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8° Sesión Extraordinaria del 05 de Agosto de 2021)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución CS N° 201/2021.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 9° de la Resolución CS N° 470/09 de la siguiente forma:

"El estipendio de las Becas de Formación será actualizado sobre la base del monto vigente al 31 de diciembre de cada año, según la variación que experimente el presupuesto de la Universidad (en Planilla A ó 1), en dos tramos, cincuenta por ciento (50%) del incremento de enero a junio y el otro cincuenta por ciento (50%) restante de julio a diciembre".

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el nuevo valor del estipendio de la Beca de Formación a partir del mes de julio/21, en la suma de PESOS OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Determinar que corresponde al Rectorado de esta Universidad, y en base a informe de la Secretaria Administrativa, determinar el importe a aplicar en el mes de enero y julio del siguiente año.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaria Administrativa, Dirección General de Tesorería. Cumplido siga la menciona Secretaria a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

a/c Secretaría
Consejo Superior

Cr. VICTOR NUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA